

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PÚBLICAS DE LAS CONVOCADAS POR RESOLUCIÓN DE 25 DE MAYO DE 2022, EN LA MODALIDAD DE FORMACIÓN DE OFERTA DIRIGIDA PRIORITARIAMENTE A PERSONAS TRABAJADORAS DESEMPLEADAS PARA EL AÑO 2022, DE LAS PREVISTAS EN LA ORDEN 3 DE JUNIO DE 2016.

ENTIDAD: AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA

EXpte. N.º: 98/2022/J/152

REFERENCIA: SVPE/AAC/MMB

Visto el expediente 98/2022/J/152, iniciado en virtud de la solicitud formulada por la entidad **AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA**, con **NIF P2908200E**, y demás documentación complementaria, para la ejecución de acciones formativas presentadas en relación a la convocatoria efectuada por la Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se han apreciado los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Mediante Resolución de 25 de mayo de 2022, de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, se convocan para el año 2022 subvenciones públicas, en la modalidad de formación de oferta dirigida a personas trabajadoras desempleadas, de las previstas en la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.


SEGUNDO.- Con fecha 2 de diciembre mediante Resolución de Concesión de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, le fue concedida a la entidad Ayuntamiento de Rincón de la Victoria con NIF P2908200E y domicilio a efectos de notificaciones en Plaza Al Ándalus n.º 1, una subvención por importe de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (251.577,62€)**, al objeto de cubrir los costes de ejecución del programa formativo 98/2022/J/152 en materia de Formación Profesional para el Empleo, en la modalidad de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas para el año 2021 que constaba de las siguientes acciones formativas:

TERCERO.- En virtud de lo dispuesto en la Resolución de Concesión, con fecha 16 de enero de 2023, la entidad recibió el importe total de la subvención en un único pago de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (251.577,62€)**

Conforme al Resuelve segundo punto 2 de la resolución de convocatoria, las acciones formativas que se financian al amparo de esta convocatoria se ejecutarán en un plazo máximo de 18 meses desde la notificación de resolución de concesión de la subvención.

CUARTO.- La entidad beneficiaria a la fecha actual y según la información registrada de GEFOC, de las 10 acciones formativas, sólo se han ejecutado 1 :



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAHKBH5BL6CXWAK9JHEHFBN9FWR	PÁGINA	1/6	



QUINTO.- Con fecha de entrada 17 de abril de 2024, la entidad solicita una ampliación del plazo de ejecución de **nueve meses más** para el programa que resta por ejecutar, argumentando lo siguiente:

“Durante el proceso de puesta en marcha de las acciones concedidas nos hemos encontrado con dificultades en la captación de alumnado, en el proceso de selección y en la disponibilidad de docentes que reunieran los requisitos establecidos para ellos en las respectivas acciones formativas. A estos motivos cabe añadir una importante carga de trabajo junto a la merma en la plantilla por diversas cuestiones sobre departamentos municipales implicados en los procesos de selección de docentes (RRHH) y la ausencia, por cuestiones de índole familiar de fuerza mayor, del responsable en la tramitación de este tipo de expedientes.

En este sentido y, reincorporado el personal, asumimos el compromiso de redoblar el trabajo realizado hasta la fecha en la captación de potenciales alumnos y la remoción de las restantes situaciones planteadas.

Teniendo como primero y principal objetivo en el desarrollo de las acciones formativas concedidas de cara a “...facilitar una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo y que atienda a los requerimientos de la productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo de las personas de forma que les capacite para el desempeño cualificado de las diferentes profesiones y para el acceso al empleo...” tal y como se refiere en el Decreto 335/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula la Ordenación de la Formación Profesional para el Empleo en Andalucía.

Solicitamos, mediante el presente escrito, que se estudie y conceda, en su caso, una ampliación del plazo de ejecución de las acciones formativas concedidas a esta entidad en la Convocatoria 2022 por nueve meses más del plazo actualmente disponible (junio 2024).”

Para constatar que lo argumentado por la entidad correspondía con la realidad del expediente, desde este órgano gestor se elevó consulta mediante email al personal técnico de seguimiento de la Delegación Territorial de Sevilla, con fecha 25 de abril de 2024, respondido la Delegación Territorial de Málaga el 29 de abril de 2024, confirmando las razones alegadas por la entidad para la ampliación del plazo.

“Solo se ha realizado uno de los cursos que tenían programados. En resto de las acciones formativas no se han podido obtener las solicitudes suficientes para poder iniciar.

Por parte del Ayuntamiento del Rincón de la Victoria, se ha presentado solicitud para ampliar las fechas de ejecución, al objeto de reiniciar todas las actuaciones necesarias para poder impulsar el proyecto.

En el Departamento se tiene constancia de la asignación de un nuevo coordinador para las tareas de gestión de los Cursos de Formación del Ayuntamiento. Previsiblemente el proyecto podría ser recuperado y dar respuesta a lo programado.

Desde el Área de Formación y Empleo me han enviado un Excel con la planificación que han programado. Adjunto archivo.

La fecha final de las PPNL para el último curso a desarrollar sería del 30/03/2025. (Última fecha de actuaciones).”

La planificación enviada por el Servicio de Formación de la entidad beneficiaria a la Delegación territorial, es remitida a este órgano gestor. Se trata de la siguiente programación:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAHKBH5BL6CXWAK9JHEHFBN9FWR	PÁGINA	2/6	



ADGX01 INGLÉS:GESTIÓN COMERCIAL	200	24/10 a 23/12/2024	
FCOS02 BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES	30	17/01 a 24/01/2025	
FCO102 ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA:INFORMÁTICA E INTERNET	25	10/02 a 15/02/2025	
ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390/430	11/11 a 18/03/2025	19/03 a 28/03/2025 (8 días)
ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES	390/430	02/09 a 24/12/2024	07/01 a 16/01/2025 (8 días)
SSCO208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PNAS. DEPENDIENTES EN INSTITUC. SOCIALES.	370/450	04/09 a 14/12/2024	07/01 a 28/01/2025 (16 días)
SSCE0110 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO	340/380	13/09 a 20/12/2024	07/01 a 16/01/2025 (8 días)
SSCO208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PNAS. DEPENDIENTES EN INSTITUC. SOCIALES.	370/450	06/11 a 07/03/2025	10/03 a 31/03/2025 (16 días)

SEXTO.- Para poder decidir de forma más justificada, con fecha 25 de abril de 2024, se le requiere a la entidad “documento/memoria que contenga la planificación de las acciones formativas referidas, donde se detalle el período exacto de ejecución y se concrete las fechas de inicio y de finalización dentro del año 2024, al igual que si fuera el caso, renuncia a la ejecución de alguna de ellas”

Este requerimiento fue notificado el 2 de mayo, aun sin respuesta de la entidad beneficiaria. Entendemos comunicada la programación con el envío reflejado en antecedente quinto.

SÉPTIMO.- La Intervención Delegada dio conformidad el 15 de mayo de 2024.

A los referidos antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En la actualidad, las competencias en materia de Formación Profesional para el Empleo están atribuidas a la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, modificado por el Decreto del Presidente 13/2022, de 8 de agosto y el Decreto 155/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.

SEGUNDO.- La competencia para la resolución del procedimiento de concesión de subvenciones de conformidad con la Orden 10 de marzo de 2022, por la que se avocan determinadas competencias para la Resolución de subvenciones en materia de Formación Profesional para el Empleo y se delegan en la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, así como en el Resuelve Décimo de la convocatoria, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo.

TERCERO.- Según el artículo 23 de la Orden 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva,

1. El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o bien a instancia de la persona o entidad beneficiaria.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAHKBH5BL6CXWAK9JHEHFBN9FWR	PÁGINA	3/6	



2. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, por las circunstancias específicas que se indican en el apartado 21.a) del Cuadro Resumen, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión. En el supuesto de que se obtengan de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión en los términos previstos en el artículo 28.2.

3. Salvo previsión expresa en contrario establecida en el apartado 21.b) del Cuadro Resumen, la persona o entidad beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación. En ningún caso podrá variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención, ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la persona o entidad beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

4. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio deberá estar suficientemente justificado, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

En el plazo máximo de 15 días desde que el escrito haya tenido entrada en el registro del órgano competente para su tramitación, se notificará a la persona o entidad interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá motivarse expresamente.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses, y siempre antes de finalizar el plazo que, en su caso, sea modificado. La resolución se adoptará por el órgano concedente de la subvención tras la instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona o entidad beneficiaria.

6. Cuando así se prevea en la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen, podrá ser causa de modificación de la resolución de concesión, las decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. La modificación tendrá lugar conforme a las prescripciones que, en su caso, se determinan en el apartado 21.c) del Cuadro Resumen.

CUARTO.- Según se establece en el apartado 21 del Cuadro Resumen de las Bases Reguladoras,

21.a) las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- Circunstancias sobrevenidas que determinen la modificación de la valoración económica del proyecto subvencionado, con la consiguiente reestructuración del presupuesto inicialmente presentado.
- Circunstancias imprevistas o que sean necesarias para el buen fin de la actuación, así como otras circunstancias sobrevenidas que hagan necesaria la ampliación de los plazos de ejecución y justificación.
- Decisiones del órgano competente dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN				
FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	FECHA	17/06/2024	
VERIFICACIÓN	BndJAHKBH5BL6CXWAK9JHEHFBN9FWR	PÁGINA	4/6	



- La obtención concurrente de otras aportaciones, subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, para la misma actividad cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.
- La no consecución íntegra de los objetivos.
- La realización parcial de la actividad.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión.

QUINTO.- El Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en su artículo 32 establece:

“1.- El procedimiento para modificar la resolución de concesión se iniciará siempre de oficio por acuerdo del órgano que la otorgó, bien por propia iniciativa, como consecuencia de petición razonada de otros órganos o a instancia de la persona beneficiaria.”

“4.- ..., la persona beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma, la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión.....”

SEXTO.- Según las circunstancias esgrimidas por la entidad beneficiaria, especificadas en los Antecedentes de Hecho Quinto y Sexto, y a tenor de lo regulado en la normativa vigente, es posible afirmar que, hayamos motivos suficientemente fundamentados para estimar la solicitud de ampliación del plazo de ejecución presentada por la entidad beneficiaria el

En virtud de lo expuesto, teniendo en cuenta los hechos y fundamentos de derecho, esta Dirección General de Formación Profesional para el Empleo,

RESUELVE

ÚNICO.- ESTIMAR a la entidad **AYUNTAMIENTO DEL RINCÓN DE LA VICTORIA**, con **NIF P2908200E**, la ampliación del plazo de ejecución hasta el **31 de marzo de 2025**, de las acciones formativas concedidas siguientes:

ADGX01 INGLÉS:GESTIÓN COMERCIAL
FCOS02 BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES
FCO102 ALFABETIZACIÓN INFORMÁTICA:INFORMÁTICA E INTERNET
ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
ADGG0408 OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES
SSCO208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES. SOCIALES.
SSCE0110 DOCENCIA DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO
SSCO208 ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.
FCOS02 BÁSICO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	BndJAHKBH5BL6CXWAK9JHEHFBN9FWR	PÁGINA	5/6





Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante este órgano en el plazo de un mes, o ser impugnada ante la jurisdicción contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-administrativa.

LA CONSEJERA DE EMPLEO, EMPRESA Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 14 de octubre de 2022

(BOJA n.º 201, de 19 de octubre de 2022)

P.D. LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL EMPLEO

P.A. Artículo 3 Decreto 155/2022, de 9 de agosto

LA SECRETARÍA GENERAL DEL SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA VICTORIA MARTIN-LOMEÑA GUERRERO	FECHA	17/06/2024
VERIFICACIÓN	BndJAHKBH5BL6CXWAK9JHEHFBN9FWR	PÁGINA	6/6

